



Gobierno de
CHILE
MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

c. Doe

*RF
02/XI/2010
c. Doe*

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTE DE
CHILE

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 272/1521

SANTIAGO, 02 NOV. 2010

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	
DEP. T. R. y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C.P. y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR \$.
IMPUTAC.
ANOT. POR \$.
IMPUTAC.
DEPTO. DTO.



VISTO:

La Ley Nº 19.032, del 4 de febrero de 1991, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el D.F.L. Nº 1 de 1992, que modifica la Organización del Ministerio; el D.F.L. Nº 17 de 1990, del Ministerio Secretaría General de Gobierno y sus posteriores modificaciones; el DFL Nº 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley, Nº 19.712, de Deporte; Decreto Nº 81, de 2004, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Interoperabilidad de Documentos Electrónicos, el Decreto Nº 158, de 2006, que lo modifica, ambos, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1600, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es función del Ministerio Secretaría General de Gobierno facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.
- 2.- Que, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, con el fin de optimizar los datos relevantes que son de importancia para el cumplimiento de la misión legalmente entregada para cada uno.
- 3.- Que, para el cumplimiento de lo anterior es necesario que los datos relevantes acerca de las organizaciones sociales que tanto el Instituto Nacional del Deporte y el Ministerio tengan en su poder, se comprendan en un catastro unificado que permita distribuir, conocer y validar dichos datos para su participación en fondos concursables de ambos organismos.
- 4.- Que, para lograr el objetivo anterior el Ministerio celebró un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Nacional del Deporte

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Instituto Nacional del Deporte de Chile, representado por su Director Nacional, don Gabriel Ruiz-Tagle Correa, ambos domiciliados Fidel Oteiza N° 1956, piso 8, comuna de Providencia y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, representado por su Subsecretaria, doña María Eugenia de la Fuente Núñez, ambos domiciliados en Palacio de la Moneda S/N°, de la comuna de Santiago, el cual es parte integrante de esta Resolución y cuyas cláusulas son las siguientes:

“En Santiago de Chile, a 20 de octubre del año 2010, entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno, representado por su Subsecretaria doña MARÍA EUGENIA DE LA FUENTE NUÑEZ, en adelante “el Ministerio”, ambos con domicilio en La Moneda S/N, comuna de Santiago, y el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en adelante “el Instituto”, representado por su Director Nacional don GABRIEL RUIZ-TAGLE CORREA, ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Fidel Oteiza N° 1956, piso 8, comuna de Providencia, Región Metropolitana, acuerdan el siguiente Convenio de Cooperación, que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: Antecedentes

1. En el año 2004, a partir de la aprobación de la norma técnica para los órganos de la administración del Estado de Chile sobre interoperabilidad de documentos electrónicos, surgen una serie de desafíos con el fin de cumplir las características mínimas obligatorias por las cuales deben regirse los documentos electrónicos, desde su generación hasta su almacenamiento en todo ámbito. A través del D.S. N° 81, de 2004, modificado por el D.S. N° 158, de 2006, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se establece la forma en que el documento electrónico se debe codificar y qué sistema se debe utilizar para definir los esquemas de los distintos tipos de documentos. Cada esquema definido debe ser público, de libre disponibilidad y persistente.

2. El diseño de esquemas es una tarea que exige precisión, debido al impacto que los esquemas resultantes tendrán sobre los diseños futuros. Dado que el lenguaje es una red de construcciones que se superponen mutuamente, crear varios esquemas entrelazados que pueden ser extendidos y versionados, aumenta el nivel de precisión requerido.

3. Por lo anterior, se requiere además de la inscripción de esquemas basales y documentales por parte de los órganos de la administración del Estado, su evaluación técnica y posterior publicación en el Repositorio de Acceso Público de Esquemas de Gobierno, todo de conformidad con el D.S. N° 271, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2008, que aprueba el Reglamento sobre Inscripción Esquemas Documentales en el Repositorio del Administrador de Esquemas y Metadatos (AEM), para los órganos de la Administración del Estado.

4. Por otra parte, el artículo 29 del D.S. N° 81 de 2004, modificado por el D.S. N° 158, de 2006, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece una serie de disposiciones que asegurarán a las autoridades superiores de los órganos de la Administración, el cumplimiento de ciertas prácticas que se regirán por esta norma.

5. En este contexto, en el proceso de formulación del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) del presente año y los años venideros, considerando los Requisitos Técnicos del Sistema de Gobierno Electrónico, es preciso comprometer y desarrollar las Etapas 6 (implementación) y 7 (evaluación) de interoperabilidad con otras instituciones.

SEGUNDO: Objeto

Por el presente Convenio los comparecientes acuerdan diseñar e implementar las Etapas de Interoperatividad del Sistema de Gobierno Electrónico, para lo cual procederán a relacionar los datos relevantes de las organizaciones sociales, en poder de ambas instituciones, con la finalidad de tener un catastro unificado de dichas entidades que permita distribuir, conocer y validar datos relevantes para la participación en fondos concursables de ambos servicios. Respecto de lo anterior, se consideran datos relevantes, entre otros, la vigencia de la organización, el tipo de organización (territorial, deportiva, fundación, etc.), su anterior participación en fondos y los antecedentes en sus proyectos presentados.

Para que se lleve a cabo lo anteriormente señalado, es necesaria la creación de un Web Service, que para estos efectos las partes comparecientes acuerdan en definir como: *“Aplicaciones computacionales creadas con el propósito de intercambiar información entre distintas aplicaciones en Internet, que poseen una serie de componentes que se han estandarizado para describir su funcionamiento mediante capas de especificaciones.”* El nivel de interacción entre aplicaciones, será el Extensible Markup Language (XML).

TERCERO: Definición PISEE

La PISEE, es un medio de comunicación de información entre los órganos y servicios de la administración del Estado. Esta Plataforma actúa como un punto de conexión único y la comunicación está dada uno a uno entre el servicio público y la PISEE, siendo ésta quien redirige la comunicación a los diferentes servicios públicos, solicitando, derivando, recibiendo información y/o entregándola a quienes corresponda, en las condiciones acordadas entre los organismos y la Plataforma.

La PISEE, se comportará como un coordinador y organizador de información para los requirentes de la misma, facilitando la ejecución de un trámite cuando requiere información y/o validación de información de otros servicios públicos.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones

A través de este Convenio las partes se comprometen a colaborar, en el cumplimiento del objeto propuesto y asumen, además, las siguientes obligaciones:

a) El Ministerio Secretaría General de Gobierno:

1. El diseño y construcción de un Web Service, que involucra el software y hardware necesarios para su construcción conforme a las exigencias de la Plataforma PISEE.
2. La definición del esquema que involucra los archivos XML, XSD, SXSL, y la documentación PDF o DOC.
3. Realizar respaldos diarios de la información que se encuentra localmente.
4. Mantención del soporte informático para dar continuidad operativa a este sistema.

b) El Instituto Nacional de Deportes de Chile :

1. Diseño y construcción de un cliente Web Service que diariamente sincronice información de organizaciones sociales con el Ministerio, conforme a las exigencias de la plataforma PISEE.
2. Mantención del soporte informático para dar continuidad operativa a este sistema.
3. Suscribir el convenio PISEE con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo durante el presente año.

QUINTO: Reserva

El Ministerio y el Instituto se obligan a guardar la debida reserva respecto de toda información y antecedentes que obtengan a través de los sistemas de información antes indicados, comprometiéndose a utilizarla en los procesos propios de ambas instituciones, con pleno respeto a la normativa contenida en la Constitución Política de la República, en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter Personal, y demás normas pertinentes.

SEXTO: Vigencia y validez

La validez este Convenio está condicionada a la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben, teniendo duración indefinida, a menos que la ley modifique la competencia de las instituciones integrantes en cuanto a su calidad de proveedores de servicios de información o de consumidores de información.

Sin embargo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio en cualquier momento por carta certificada enviada a la contraparte, y el término se hará efectivo para el siguiente año calendario.

SEPTIMO: Copias

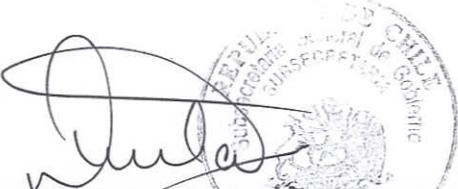
El presente convenio se extiende en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: Personerías

La personería de doña María Eugenia de la Fuente Núñez para representar al Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en el Decreto Supremo N° 59 del Ministerio respectivo, de fecha 11 de Marzo del 2010.

La personería del Sr. Gabriel Ruiz-Tagle Correa para actuar en representación del Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta de Decreto N° 60, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


**MARIA EUGENIA DE LA FUENTE N.
SUBSECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

GSG/SRZ

DISTRIBUCION

Gabinete señora Ministra, Gabinete señora Subsecretaria, Dirección del Instituto Nacional de Deporte, Unidad Jurídica, Dirección D.A.F., Dirección DOS, Dirección Secom, Unidad de Planificación y Control, Unidad de Informática, Depto. Control, Depto. Administración, Depto. Finanzas, Oficina Central de Documentación.